Asignatura:

<u>bioética</u>

Alumno:

Manuel Alejandro Guzmán López

Carrera:

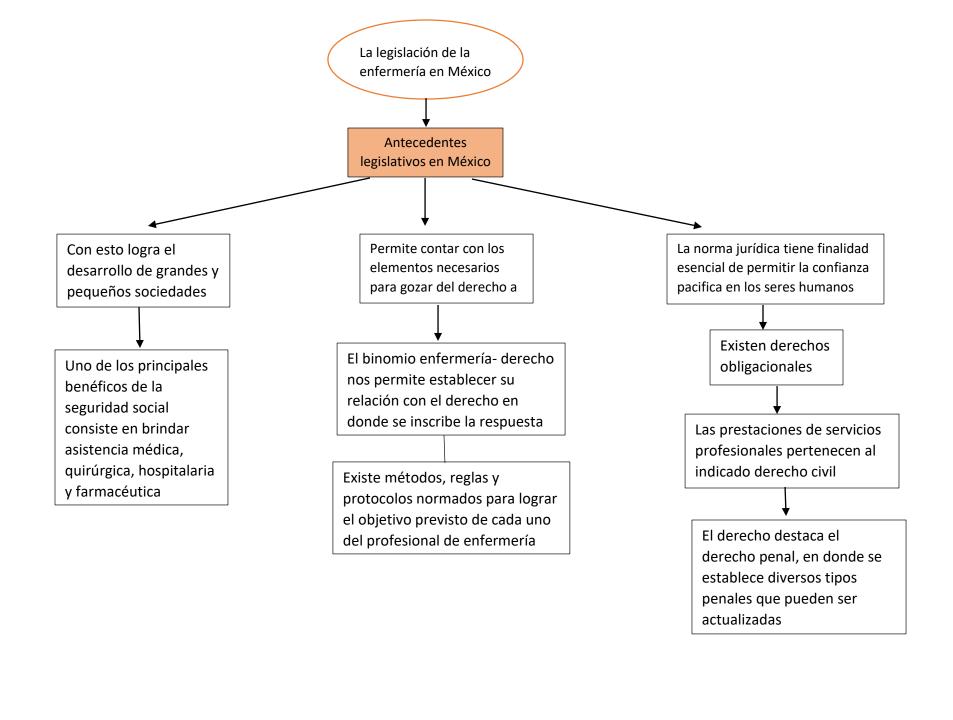
Lic. Enfermería

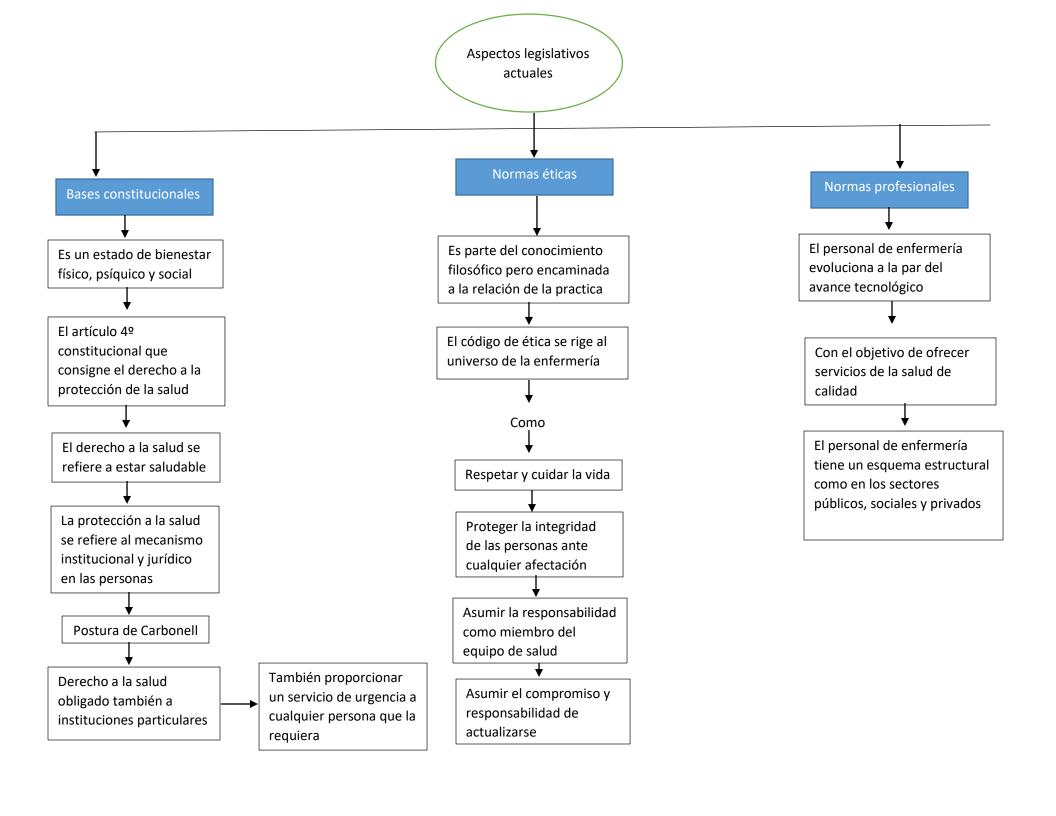
1° semestre Grupo:

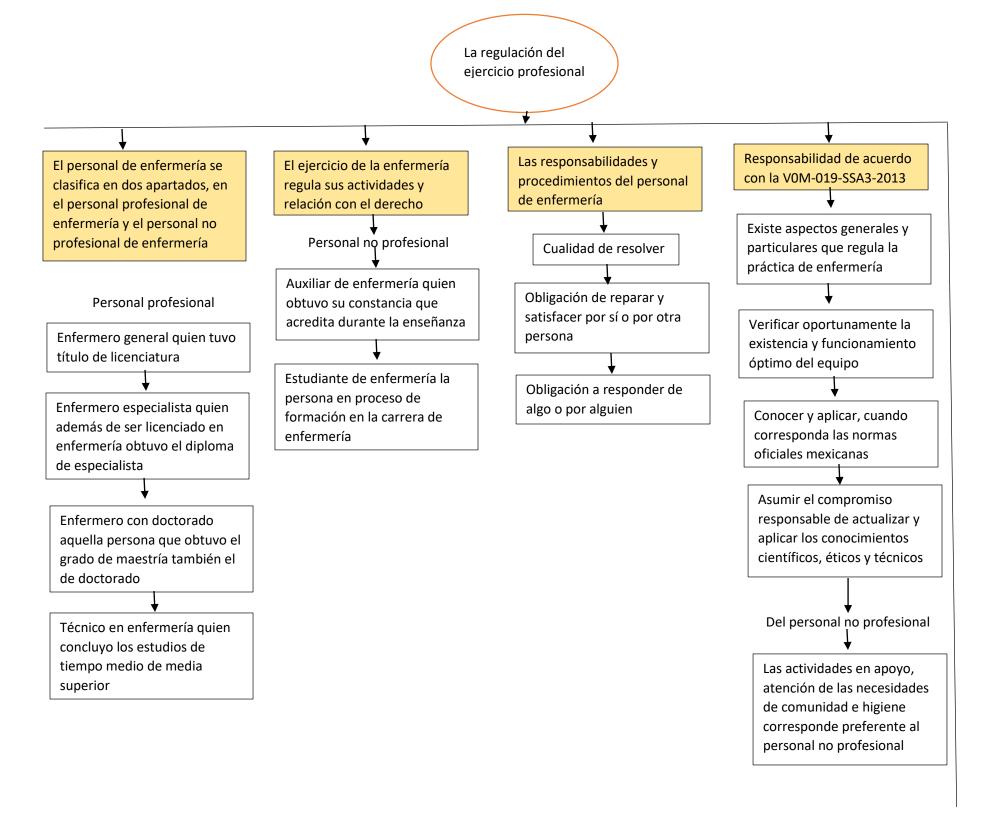
<u>"A"</u>

Turno:

Matutino









Responsabilidad en el ámbito legal

La responsabilidad señala quien debe responder del cumplimiento o incumplimiento de tal obligación

La responsabilidad jurídica implica al complimiento de una obligación por la que se debe resarcir el daño o afectación

El derecho penal consiste en sancionar las acciones o las omisiones que se han denominado delito y que son reprochables La inserción de enfermedades en el contexto internacional. El caso del TLC

Convenciones sobre el personal de enfermería 19977

Se reconoce que el sector como empleador de personal de enfermería deberá desempeñar un papel activo en el mejoramiento de las condiciones de empleo

> ♦ Articulo 1

La expresión personal de enfermería comprende todas las categorías de personal que presenta asistencia y servicios de enfermería

Articulo 2

Todo miembro que haya ratificado el e presente convenio deberá elaborar y poner en practica Articulo 3

La instrucción y la formación personal de enfermería deberá coordinarse con otros trabajadores en el campo de la salud

Articulo 4

La legislación nacional debe tener derecho al ejercicio a las personas que reúnan dicho requisito

Articulo 5

Se debe tomar medidas para fomentar la práctica del personal de enfermería en la planificación de los servicios de enfermería y la consulta de este personal Articulo 6

El personal de enfermería deberá gozar de condiciones por lo menos equivalente a los demás trabajadores

Articulo 7

En todos los miembros deberá esforzarse en materia de higiene y seguridad del trabajo

Articulo 8

El reglamento de empresa arbitrales y decisiones judiciales o por cualquier otro medio conforme a la práctica nacional y se considera apropiado Articulo 9

Las ratificaciones formales del presente convenio serán comunicadas para su registro al director general de la oficina internacional del trabajo

Articulo 10

En todos los miembros deberá esforzarse en materia de higiene y seguridad del trabajo

Articulo 11

Todo miembro que haya ratificado este convenio podrá denunciar a la expiración de un periodo de diez años a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor



Articulo 12

Al notificar a los miembros de la organización el registro de la segunda ratificación que le haya sido comunicado el director general llamando la atención de los miembros de la organización sobre la fecha en que entrara en vigor